



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	Irma del Socorro Romero Ríos
Demandada	Esther Julia Ríos Vda. de Romero y Arcadio Romero Ríos
Radicado	No. 050013110002 2022 – 00428
Interlocutorio	Nro. 002 de 2023

Por reparto del 27 de julio del año 2022, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** instaurada por la señora **IRMA DEL SOCORRO ROMERO RIOS**, en interés de los señores **ESTHER JULIA RIOS VDA. DE ROMERO** y **ARCADIO ROMERO RIOS**.

Por auto del día 05 de septiembre del año 2022 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, adecuar la demanda a lo establecido en la Ley 1996 de 2019, sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo exigido.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

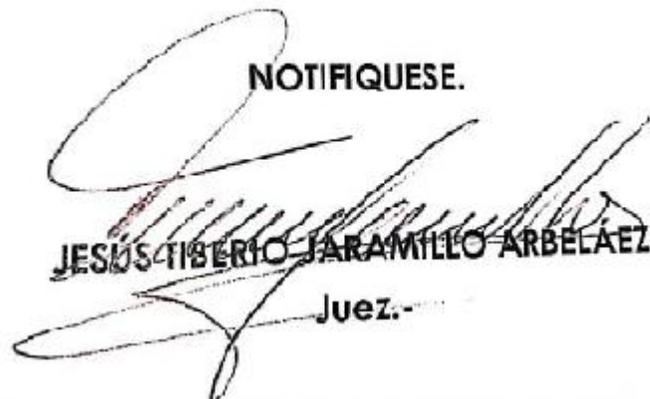
Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** instaurada por la señora **IRMA DEL SOCORRO ROMERO RIOS**, en interés de los señores **ESTHER JULIA RIOS VDA. DE ROMERO** y **ARCADIO ROMERO RIOS**.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-